



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 19 de Enero de 2007

Número 4.601

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**105.-** Bases del concurso del cartel anunciador del Carnaval de Ceuta 2007.

**111.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta, durante 2007.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**103.-** Nombramiento de D. Manuel Creo Rocha como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.

**104.-** Nombramiento de D. Antonio Guerrero de la Torre como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

**124.-** Nombramiento de D. Alejandro Vargas-Machuca Villanueva como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Arquitecto Técnico.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**123.-** Notificación al propietario del vehículo CE-6488-E depositado en Zona Portuaria, para que efectúe su retirada.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**115.-** Notificación a D. Jacobo Benasayg Cohen, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 9 (expte. 7825/2006).

**116.-** Notificación a D. Francisco Javier Peral Pacheco, relativa a la solicitud de licencia de obras en el inmueble sito en calle Velarde, n.º 1 (expte. 82175/2006).

**117.-** Notificación a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, relativa a la rectificación del apartado 1.º del Decreto n.º 9428 de la Viceconsejería de Urbanismo, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en c/ Marcelo Roldán números 11 y 13.

**118.-** Notificación a D. Jesús Javier Anaya Avilés, relativa al expediente de cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Avda. Ejercito Español, s/n.º.

**119.-** Notificación a D. Hassan Lahsen Ahmed, relativa al expediente de solicitud de cambio de titularidad del local sito en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 32.

**120.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Asan Jamil en representación de Maderas de Ceuta S. L., del local sito en Polígono Alborán, para ejercer la actividad de carpintería y venta de madera.

**121.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Manuel Taboada Pareja en representación de H. Taboada S.A., del local sito en Polígono La Chimenea, para ejercer la actividad de carpintería de aluminio y taller de cristalería.

**125.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3 (expte. 63427/2006).

**126.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas con cargo a las iniciativas de Autoempleo, con cargo a la medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**127.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado para la concesión de ayudas públicas relativas al Plan de Consolidación y

Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

**128.-** Notificación a D. El Kbir Ramzi, relativa a la sanción por la infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**122.-** Notificación a D.ª Rachira Ahmed Houssain, en expediente SAN-GC-2006/63.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**103.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. MANUEL CREO ROCHA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. MANUEL CREO ROCHA, con D.N.I. 45.061.461-E, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**104.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24

de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (*Boletín Oficial de la Ciudad* de 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO GUERRERO DE LA TORRE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ANTONIO GUERRERO DE LA TORRE, con D.N.I. 45.064.207-P, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**105.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28/12/04 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar el concurso del Cartel de Carnaval de Ceuta 2007, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 900.00 euros.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 04/01/07, número de operación 200700000640.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 3).d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese las Bases del concurso del Cartel de Carnaval de Ceuta 2007, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, siendo su presupuesto de 900,00 euros con cargo a la partida 226.08.454.0.01303-número de operación 200700000640.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL 2007

### Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema: El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas: Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos

empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

C.- Rotulación: Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2007 del 22 al 25 de febrero.

En todos los carteles constará además el siguiente texto: «Ciudad Autónoma de Ceuta» con su escudo.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema: En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos

### Tercera.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

- 900.- euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

### Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el día 2 de febrero de 2007, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en calle Teniente Olmo, 2-3.ª planta, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente. Finalizado el plazo de presentación, la Consejera de Cultura y, en su nombre, el Viceconsejero de Festejos, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

### Quinta.- Jurado.

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos.

Vocales: Cinco nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

### Secretario:

1.- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo.

En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de

las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables.

Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos.

Décima.- Normas finales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán

facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**111.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima conveniente en aras a los principios de publicidad y concurrencia realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2007.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fases de iniciación, instrucción (Comisión de Valoración) y resolución.

4.- Art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

5.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2007, habiéndose consignado 45.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48900451001209 -Subvenciones Convocatoria Educación- y otros 45.000 euros con cargo a la partida 48901422001209 -Subvenciones Convocatoria Cultura-, con números de operación 200700001030 y 200700001031, respectivamente.

2.- Publicar esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 12 de enero de 2007.- A CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS EDUCATIVO O CULTURAL QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE CEUTA DURANTE EL AÑO 2007.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2007.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

1. - Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Ceuta, sin ánimo de lucro, cuya actividad tenga por objeto el señalado en la Base Primera, y que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad o proyecto de interés educativo o cultural que redunde en beneficio de los habitantes de Ceuta durante el año 2007 cuyo presupuesto exceda de 300,00 euros que deberán presentar el impreso que figura como Anexo I.

**2. - Obligaciones del Beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en la Base Décima ( art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta ).

**TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

**CUARTA.- FINALIDAD.**

Las subvenciones irán encaminadas a:

- Dotar a las personas físicas y jurídicas de medios económicos para realizar actividades culturales que redunden en beneficio de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades culturales o educativas.

- Promocionar el asociacionismo cultural.

- Fomentar la realización de actividades culturales en el sector privado para satisfacer los intereses de la población ceutí.

**QUINTA.- FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones a otorgar por un máximo de

90.000,00 euros se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 489.00.451.0.012.09 y 489.01.422.0.012.09 números de operación 200700001030 y 200700001031, siendo su importe máximo del 75% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando si se trata de un proyecto de carácter educativo o cultural.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**a) INICIACIÓN.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

**b) SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación cultural o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

a.- Programa o proyecto de la actividad cultural o educativa a desarrollar en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

c.- En su caso, documentación que acredite que la Asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

d.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

e.- Aportar fotocopia del DNI. o Pasaporte.

g.- Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad.

h.- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de Asociaciones.

i.- Titulación y curriculum vitae del solicitante, cuando sea una persona física.

j.-Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta ( entidad, oficina, dígito de control y código de cuanta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**c) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**d) INSTRUCCIÓN.**

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La Comisión de Valoración contará con la colaboración del personal de los Negociados de Educación y Cultura de la Consejería de Educación y Cultura en todas las fases del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura o persone en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Ilmo. Sr. Enrique García-Conde Sánchez, Diputado de la Asamblea.

- La Técnico de Gestión Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

- El Programador y Coordinador Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

- El Interventor Acctal. o funcionario en quien delegue.

**SECRETARIO:**

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- Tendrá atribuidas específicamente, las siguientes funciones:

I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula sexta.

III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3.- La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

**e) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social: 30 %.

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención: 10 %.

c) Capacidad y solvencia del solicitante: 10 %.

d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la Base Cuarta: 15 %.

e) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura: 20 %.

f) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo

por el solicitante en años anteriores: 15 %.

f) RESOLUCIÓN.

1.º.- Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

2.º.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.º.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del/os beneficiario/s de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.º.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.º.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6.º.- La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.º.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.º.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada,

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

1.º.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2.º.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la prestación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.º.- Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

h) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2.º.- Son causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3.º.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo si haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma, y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedades o entidades disueltas.

#### UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Ciudad de Ceuta respecto a los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

#### DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copias o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondos.

#### DÉCIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, con las conclusiones que procedan, y se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución que proceda.

En el supuesto de que el informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

#### DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y la Comisión de Valoración, quedan facultadas para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma.

#### DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

#### DÉCIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta Convocatoria, aceptan la totalidad de sus Bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Educación y Cultura a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14-01-05.

c) Demás normativa de aplicación.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### ANEXO I CIUDAD DE CEUTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b> (Representante de la Entidad o persona física que solicita la subvención)	
	<b>D.N.I. DEL SOLICITANTE:</b>
<b>ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO:</b>	<b>C.I.F. DE LA ENTIDAD:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
	<b>FAX:</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>	
<input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Educativo <input type="checkbox"/> Subvención económica para Proyecto Cultural	
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (No puede exceder del 75 % del Presupuesto del Proyecto):</b>	
<b>DATOS DEL PROYECTO:</b>	
Nombre o Título del Proyecto o Actividad:	
Presupuesto Total del Proyecto o Actividad:	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ ESTA SOLICITUD:</b>	
<input type="checkbox"/> Programa o proyecto de la actividad donde consten los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante y cualquier otra información que considere oportuna <input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto. <input type="checkbox"/> Copias C.I.F./D.N.I o Pasaporte, <input type="checkbox"/> Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda de la Ciudad. <input type="checkbox"/> Copias de Escritura de Constitución, Estatutos y Acta Fundacional y Certificado de inscripción en Registro correspondiente, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas en los dos últimos años, si se trata de asociaciones. <input type="checkbox"/> Titulación y curriculum vitae del solicitante cuando sea una persona física. <input type="checkbox"/> Documento Acreditativo del número de cuenta corriente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas (Se realiza en este mismo impreso).	

#### **DECLARACIONES:**

El/la persona física/jurídica solicitante:

- declara responsablemente que ha recibido/no ha recibido (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de ..... (Indíquese en su caso).
- manifiesta estar de acuerdo con las bases de esta convocatoria y cumplir las obligaciones establecidas en la misma.
- En lo no previsto se acatará la Ley General de Subvenciones

Ceuta.

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**115.-** La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en calle Real, n.º 9, por incumplimiento de Orden de Ejecución, ha dictado con fecha 20 de diciembre de 2006, la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta Decreto de fecha 27 de enero de 2006, por el que se ordena el desalojo inmediato de los moradores de las viviendas 3.º D, 5.º D y 5.º izqda. 2, situadas en el ala derecha del edificio sito en calle Real, n.º 9 de Ceuta, así como se ordena a los propietarios la adopción de medidas cautelares propuestas en el informe técnico n.º 128/05, de fecha 27 de enero, todo ello por el grave riesgo para los moradores del edificio por el derrumbe de los forjados de las piezas húmedas.- El informe técnico n.º 154/06, de fecha 31 de enero de 2006 dice: «En relación con el expediente que antecede n.º 64.244/06. sobre el estado del inmueble sito en calle Real, n.º 9, el técnico que suscribe informa: Realizada visita de inspección, se realiza un informe técnico 128/06 donde se describe el estado de conservación del edificio y las medias cautelares a adoptar tras el desprendimiento de las piezas de entrevigado del forjado de la vivienda 3.º D.

Dado que el estado del inmueble descrito en el informe técnico 128/06 no cumple con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que establece la O.M.R.D.U, así como con las condiciones de conservación de los edificios catalogados con protección del patrimonio arquitectónico y monumental, se estima necesario dictar orden de ejecución a los propietarios del edificio para que realicen las obras necesarias para devolver al edificio a las condiciones de conservación que establece la normativa, estimando oportuno en caso de que no se llegaran a acometer por la propiedad, que las ejecute la Ciudad Autónoma de manera subsidiaria.- Los trabajos necesarios son los siguientes:

- Refuerzo de los pilares de hormigón existentes en las viviendas tipo D entre el baño, cocina y dormitorio 1, que soportan las cargas de dichas piezas habitables, consistente en, descubrimiento de las armaduras, limpieza y pasivado de las mismas, reconstrucción del recubrimiento de hormigón con mortero epoxi y empresillado de los mismos a cuatro caras mediante perfiles metálicos tipo L.

- Refuerzo de la viga metálica en el vano comprendido entre los pilares descritos anteriormente, mediante la colocación de perfil metálico tipo HEB soldado los refuerzos de los pilares.

- Reconstrucción de la zona de forjado mediante viguetas metálicas tipo IPN, bovedillas cerámicas y capa de compresión con hormigón armado HA-300 armado con mallazo de reparto en la zona comprendida entre cocina, baño y dormitorio de las viviendas afectadas.

- Refuerzo de la estructura horizontal en los forjados de planta mediante el aligeramiento de la sobrecarga y reposición de la cuantía de acero perdida por el proceso de oxidación de las viguetas metálicas en la zona de pasillo y dormitorio 2 en las viviendas que sean necesarias.

- Reposición de los revestimientos desmontados en paredes, suelos y techos de las viviendas afectadas.- Arreglo

de bajante de pluviales y fecales de patio interior en el tramo comprendido entre la planta cuarta y baja del edificio.

- El presupuesto de dichas obras cuya medición se adjunta a este informe asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (79.022,42).

- El plazo para la realización de los trabajos se estima en cuatro meses desde el inicio de las obras.

- Se establece un plazo de 15 días para la presentación del correspondiente proyecto técnico que recoja las obras descritas.

- Lo cual se informa a los efectos oportunos».

- Por Decreto de fecha 13 de marzo de 2006 se ordenó a los propietarios del inmueble sito en calle Real, n.º 9 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 154/06 de fecha 31 de enero del mismo año.

Mediante Decreto de fecha 10 de mayo de 2006, se desestimaron las alegaciones presentadas por D. Moisés Bentata Nahón y D. Ángel Ramón Ortega Miranda.

- Con fecha 2 de agosto de 2006 por parte de los Servicios técnicos se informa que «Girada visita de inspección para comprobar si se han llevado a cabo en período voluntario las obras necesarias para devolver el inmueble al estado de seguridad, salubridad y ornato ordenadas mediante Decreto de la Sra. Consejera de Fomento de fecha 13-03-2006, es de señalar que no se han realizado, por lo que procedería continuar con la ejecución subsidiaria previa tramitación del oportuno expediente sancionador».

- Con fecha 3 de agosto de 2006, los Servicios Técnicos informan que: «El plazo para la ejecución voluntaria de las obras ordenanzas mediante orden de ejecución por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 13-03-2006 ya ha finalizado sin que se hayan iniciado las mismas.

- En cuanto a las obras necesarias para devolver el inmueble a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato a realizar en las viviendas afectadas tras el desplome, se encuentran perfectamente definidas en el informe técnico 154/06.

- En cuanto a las obras, estudios, informes u otras actuaciones que la propiedad pretenda realizar en el inmueble en las zonas no afectadas, se pueden llevar a cabo de manera simultánea, sin perjuicio de la obligación de la propiedad de promover los oportunos expedientes administrativos».

- Mediante Decreto n.º 010993 de fecha 25 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de fecha 13-03-06.

- Con fecha 13 y 19 de octubre se presentan alegaciones al inicio del procedimiento sancionador argumentando que la obra ya ha comenzado.

- Con fecha 2 de noviembre de 2006, los Servicios Técnicos informan que: «Girada visita de inspección se comprueba que las obras ordenadas mediante orden de ejecución por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 13-03-2006 han comenzado con fecha 18-10-06, de lo que se adjunta documentación fotográfica».

- Con fecha 9 de noviembre de 2006, tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad denunciando la no realización en calle Real, n.º 9 de obra alguna hasta esa fecha.

- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos n.º 2.006/06, informan que: «Girada visita de inspección al inmueble, se comprueba que las obras ordenadas mediante orden de ejecución por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 13-03-06 que comenzaron con fecha 18-10-06 según

comunicó la propiedad y fue efectivamente comprobado posteriormente por los técnicos municipales, se encuentran paralizadas en la actualidad, siendo el estado coincidente con el de la anterior visita de inspección».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, que establece que los Ayuntamientos, y en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En términos similares se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 (B.O.C.CE. 03-09-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U., de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 (B.O.E. núm. 180, de 28-07-92).- El apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

TERCERO.- Las alegaciones presentadas, deben ser desestimadas, en base por un lado al informe técnico n.º 1.870/06 e informe 2.006/0 y por otro lado, en base a que en ningún caso se justifica el cumplimiento de la orden de ejecución dada por Decreto de fecha 13 de marzo de 2006.- El art. 88 del R.D.U., dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- Por su parte art. 63.1 del R.D.U., establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

CUARTO.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art. 55 del R.D.U., podría imponerse la sanción en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada (79.022,42 euros, según Informe Técnico de Urbanismo n.º 154/06 de fecha 31 de enero de 2006), lo que asciende a una multa 11.853,36 de euros.

QUINTO.- El art. 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que la propuesta de resolución se notificará a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una rela-

ción de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16-05-06.

#### CONCLUSIÓN

1.º) Procede desestimar las alegaciones presentadas, de conformidad con los argumentos expuestos en el fundamento jurídico tercero de la presente propuesta de resolución.

2.º) Se propone sancionar a la propiedad del inmueble de calle Real, n.º 9, con una multa de 11.853,36 de euros (15% del valor de la obra ejecutada 79.022,42 euros según informe técnico- al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante de las contempladas en el art. 55 del Real Decreto 2187/1978, 23 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística).

3.º) Se acompaña a esta propuesta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento en el plazo de quince días (15) hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se dictará la resolución definitiva que corresponda».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jacobo Benasayg Cohen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Ceuta, 10 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. N.º 4548 de 18-07-69).- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**116.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 15 de diciembre de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Javier Peral Pacheco, en representación de la Comunidad de Propietarios, solicita Licencia de

Obras en calle Velarde, n.º 1, consistentes en: «Conservación y mantenimiento», con un presupuesto de 20.770,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 4 de diciembre de 2006 (N.º 2.107/06). Con fecha 31-10-06 y n.º E.R.G. 89.475/06, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el Decreto del Consejero de Fomento de fecha 15-11-06.- En base a la documentación presentada, se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas».- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955 señala que cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble, se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuera procedente.- El art. 178.1 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a La Comunidad de Propietarios (CIF H11953460), la Licencia de Obras de conservación y mantenimiento en calle Velarde, n.º 1, con un presupuesto de 20.770,00 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Javier Peral Pacheco, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**117.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 04-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha observado un error de transcripción en el punto primero de la parte dispositiva del Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006, relativo a declaración en ruina técnica y económica de las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán números 11 y 13.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105 .2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud del Decreto de Presidencia de 16-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese el apartado 1.º) de la parte dispositiva del Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006, relativo a declaración en ruina técnica y económica de las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán números 11 y 13, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«1.º.- Declarar en RUINA TÉCNICA y URBANÍSTICA las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán números 11 y 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 euros, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes».

Deber decir:

«1.º.-Declarar en RUINA TÉCNICA y ECONÓMICA las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán números 11 y 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 euros, de conformidad con el Informe

Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**118.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, con fecha veintiséis de octubre de dos mil seis dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Jesús Javier Anaya Avilés, solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Avda. Ejército Español s/n, cuyo anterior titular era D. Ángel Romero Fuentes. Consultados los Archivos Municipales, consta que D. Ángel Romero Fuentes, no es titular de ninguna licencia en Avda. Ejército Español, s/n.º.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 1.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a toda las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 16-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Comunicar a D. Jesús Javier Anaya Avilés, que es imposible acceder a lo solicitado, ya que D. Ángel Romero

Fuentes, no tiene ninguna licencia de apertura del local sito en Avda. Ejército Español s/n.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Jesús Javier Anaya Avilés.

Ceuta, 5 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**119.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, con fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2006, D. Hassan Lahsen Ahmed, comunican el cambio de titularidad de la licencia de apertura para ejercer la actividad de Cafetería, de local sito en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 32. Con fecha 16 de noviembre de 2006, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe indicando lo siguiente:

En base a la documentación presentada no se observan subsanadas las deficiencias en su día señaladas, toda vez que continúa sin subsanarse la deficiencia relativa a la presentación del Boletín de Reconocimiento Anual de la instalación eléctrica del local (el presentado es del año 2003 y no de este año 2006) y no expresa se haya subsanado las deficiencias relativas al deficiente aislamiento de una de las cabinas de inodoro y del vestíbulo previo de los aseos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Transitoria Tercera del R.A.M.I.N.P., dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinadas de su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponden al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 16-05-06.

## PARTE DISPOSITIVA

Comunicar al interesado que no será posible acceder al cambio de titularidad solicitado hasta tanto no proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, indicadas en los antecedentes de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hassan Lahsen Ahmed.

Ceuta, 5 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**120.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORAN, número 56, a instancia de D. ASAN JAMIL, D.N.I./T.R. X1048831P, en representación de MADERAS DE CEUTA, S. L., teléfono 956505274.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARPINTERÍA  
VENTA DE MADERA

Ceuta, 18 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**121.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO LA CHIMENEJA, número 30, a instancia de D. MANUEL TABOADA PAREJA, D.N.I./T.R. 45073410, en representación de H. TABOADA, S. A., teléfono 956500402.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARPINTERÍA DE ALUMINIO  
TALLER DE CRISTALERÍA

Ceuta, 18 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### Servicio de Costas

**122.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas: hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio: al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
RACHIRA AHMED HOUSSAIN NIF.45085591W	SAN-GC-2006/63	Bda. Miramar Bajo, n.º 2-3.ª-A 51002 CEUTA	Art. 33.5) Ley de Costas.	13/12/2006	90,15

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones

oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de enero de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**123.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
CE6488E	MITSUBISHICOLT	BLANCO	AVDA. CAÑONERO DATO JUNTO AGASOLINERA PUNTA ALMINA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 12 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**124.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDE

D. ALEJANDRO VARGAS-MACHUCA VILLANUEVA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de ARQUITECTO TECNICO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de

gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la Convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. ALEJANDRO VARGAS-MACHUCA VILLANUEVA, con D.N.I. 45079.698-C, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 15 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**125.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 10-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 23-08-06, n.º 1.439/06, en el que dicen lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

El presente informe pretende aunar todos los expedientes referidos (8.050/04, 53.529/04, 22.945/01 y 48.094/04), ya que según el Arquitecto Técnico D. Pedro Orozco Tristán, todos están referidos a Pasaje Matres, n.º 3, aunque en algunos aparezca otro número.- De esta manera, a partir de ahora, sólo hablamos de un único expediente que englobe la dirección referida y todas las anteriores.- Se pudiera seguir tramitando con el n.º 63.427/06.

## DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Se trata de un edificio de 3 plantas de altura (baja + 2), cuya construcción data aproximadamente del año 1940.- Ocupa una superficie construida de 228 m<sup>2</sup>.- El edificio posee dos accesos. A la planta alta se entra por el Pasaje Pilar, situado a una cota más alta que el Pasaje Matres, por donde se accede a las otras dos plantas.- Funcionalmente, en la planta baja parece que la estancia que hay se utiliza como almacén. En las otras dos plantas existen dos viviendas por cada una de ellas.- Constructivamente está compuesto por muros perimetrales y pilastras de ladrillo macizo, forjados compuestos por viguetas metálicas y bovedillas de revoltón, cubierta a dos aguas formada por pares de madera que sirven de sustento a tejas planas cerámicas cubiertas con tela asfáltica para evitar filtraciones.- En algunas de las viviendas se han realizado reparaciones, pero todas ellas de manera superficial y nunca estructural. Por tanto, al ser una fúnica unidad constructiva, el dictamen que se tome afectará a todo el edificio.

## DEFICIENCIAS

- Lo primero que se observó fue el mal estado de la cubierta, que tiene sus paños hundidos y con peligro de desplome, por lo que se observó desde el exterior. Desde el interior no se pudo apreciar, por la existencia de falsos techos, pero todo hace pensar que la madera se encuentra en bastante mal estado.

- Los forjados se encuentran en bastante mal estado, sobre todo en el forjado de planta alta. El suelo de esta planta está abombado. Esto se produce por el aumento de volumen que sufren las viguetas a causa de la corrosión, lo que hace que el forjado aparezca alabeado.

Los forjados carecen de zunchos de atado, por lo que las viguetas provocan tensiones en los muros, agrietándolos.- El estado de las viguetas en la mayor parte de los forjados es malo, atacadas por la corrosión y con las cabezas podridas en algunos casos.- Destacaremos que hace algún tiempo se tuvo que arreglar el vuelo del forjado de primera planta, ya que estuvo a punto de desplomarse.- El arreglo no parece que sea el más adecuado, habiendo quedado en un estado precario.- Como hemos dicho antes, en algunas viviendas se han realizado reparaciones, pero éstas simplemente encubren el verdadero estado de la estructura.

- Existen grietas en varias zonas del edificio, siendo su aspecto general penoso.

- La entrada por Pasaje Matres es impresentable, totalmente descuidada y agrietada.

- Las humedades son una constante en el edificio.

- En cuanto a sus condiciones de habitabilidad cabe decir que son bastante precarias, con habitaciones sin ventilación natural y muy descuidadas.

## CONCLUSIONES

Una vez expuestas todas las deficiencias encontradas, los arreglos necesarios pasarían por dotar al edificio de una nueva cubierta, sustituyendo la actual por su mal estado. También habría que sustituir la mayoría de las viguetas de los forjados, ya que han perdido capacidad resistente, así como picar y enfoscar la mayoría del inmueble, en mal estado.- También habría que dotar a la estructura de zunchos de atado, así como otras actuaciones que habría que acometer para mejorar sus condiciones de habitabilidad.- Por todo esto, el inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3 sería declarativo de RUIÑA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- A la vista de lo anterior, procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 mes.- Se debería requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de 15 días para la demolición del inmueble conforme al mismo.

MEDIDAS CAUTELARES.- En cuanto a las medidas cautelares, las únicas que se estiman convenientes en este momento son el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, ya que su estado es muy malo y parece que está deshabitado.- El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 600,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días.- Se aporta plano de situación, documentación catastral y fotográfica».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1, que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trata.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU, determina que cuando se hubiese acor-

dado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerse, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU, precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por la negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- La Sentencia del TSJ de Madrid, de 24 de mayo 2001 (RJ 2001/265390), señala que las obras de seguridad si son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 16-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara en RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA de inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.439/06, con un plazo de desalojo de 1 mes y un plazo de demolición de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración en caso contrario con cargo a los pro-

pietarios. Hasta tanto ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, ya que su estado es muy malo y parece que está deshabitada. El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 600,00 euros y el plazo de ejecución en 15 días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Chuherm Uddham Choithramani, a D. Manuel Matres Manteca, a D.ª África Matres Manteca, a D. David Ariznavarreta Manteca y a D.ª Yolanda Ariznavarreta Manteca, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**126.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que

en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8

EXP	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INV.TOTA	VALOR.	SUBVENCIÓN
236	Julio Sánchez Martín	Pasaje Mina, bajo 1	alimentación	36.038,25	55	17.578,50
238	Twin Nuñez. S.L.	Salud Tejero, 2-bajo	peluquería y estética	24.750,71	55	17.157,00
249	Rocío Palenzuela Estupiña	Paseo de las Palmeras, 2	comercio vestir	15.502,04	55	11.562,69
239	Africa Ríos Galindo	Bda.San Amaro, s/n	kiosco	29.176,38	55	21.882,28
240	Mohamed Mohamed Abdelkader	Avda. de la Marina, s/n	kiosco	26.719,79	55	19.007,96
241	Viajacom Oportunidades, S.L.	C/ Cervantes, Galería La Riojana	agencia de viajes	9.458,54	45	7.093,90
243	Francisco Bermúdez Cantos	C/ Fernández, s/n	carnicería	90.199,00	70	28.229,85
244	Jitin Gordhan DhanaW	C/ Velarde-Amargura	café y bares	24.500,00	45	18.375,00
245	Estrecho Holiday S.L.	Gran Vía, 5	agencia de viajes	34.000,00	60	23.500,00
246	Concepción Ballesteros Villodre	Avda. Marina Española, s/n	comercio, decoración	5.100,00	50	3.825,00
247	Rahma Mohamed El Hassani	Bda Príncipe Alfonso	kiosco	29.438,66	50	22.078,99
250	Enriqueta Córdoba Maldonado	Paseo de las Palmeras, 1	comercio vestir	35.163,01	60	23.490,25
251	Carima Mohamed Mimon	Polígono Virgen de África	peluquería	15.394,16	50	11.545,62
252	Cecillia E. Delgado Pérez	Paseo de las Palmeras, 7	locutorio tlf y ciber	19.167,17	45	14.375,37

SEGUNDO.- Denegar a D. Abdelkrim Ahmed Ahmed, la subvención por no presentar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE., n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la Subvención concedida.

En Ceuta, a 10 de enero de 2007.- EL CONCEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**127.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.413, el día 1 de abril de 2005, y atendida la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, con cuatro plazos de presentación de solicitudes.

Con fecha 20 de Diciembre de 2006, se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente, y con indicación de cada una de las convocatorias publicadas:

a) 1.ª convocatoria (del 12 de abril al 31 de mayo de 2006):

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Implant. sistemas de calidad	Inversión aceptada	Calidad del proyecto	Nº Pymes afectadas	Total	puntuación
Sistemas de Calidad	51	PYME	Ambulancias Royda S.L.	100	0	0	0	100	
Diseño	52	PYME	Ambulancias Royda S.L.	0	50	20	10	80	

b) 2.ª convocatoria (del 1 de junio al 31 de julio de 2006): No se presentan solicitudes.

c) 3.ª convocatoria (del 1 de agosto al 29 de septiembre de 2006):

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Implant. sistemas de calidad	Inversión aceptada	Calidad del proyecto	Nº Pymes afectadas	Total	puntuación
Sistemas de Calidad	53	PYME	Itelcar Ceuta S.L.	100	0	0	0	100	
Sociedad de la Información	54	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	0	50	20	30	100	

d) 4.ª convocatoria (del 2 de octubre al 31 de noviembre de 2006):

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Implant. sistemas de calidad	Inversión aceptada	Calidad del proyecto	Nº Pymes afectadas	Total	puntuación
Sistemas de Calidad	57	PYME	Ecoceuta S.L.	100	0	0	0	100	
	58	PYME	Construcciones Jomasa S.L.	100	0	0	0	100	
Sociedad de la Información	59	O.I.	Sociedad de Fomento PROCESA	0	50	20	30	100	
	60	O.I.	Sociedad de Fomento PROCESA	0	50	20	30	100	
Innovación de procesos	56	O.I.	Sociedad de Fomento PROCESA	0	50	20	30	100	
	61	O.I.	Sociedad de Fomento PROCESA	0	50	20	30	100	

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

a) 1.ª convocatoria (del 12 de abril al 31 de mayo de 2006):

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
Sistemas de calidad	51	Ambulancias Royta S.L.	12.942,00	12.567,50	100	50,00	6.283,75
<b>TOTAL</b>			<b>12.942,00</b>	<b>12.567,50</b>			<b>6.283,75</b>

b) 2ª convocatoria (del 1 de junio al 31 de julio de 2006): No se presentan solicitudes.

c) 3ª convocatoria (del 1 de agosto al 29 de septiembre de 2006):

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
Sistemas de calidad	53	Italcarr Deuta S.L.	7.408,41	7.408,41	100	50,00	3.704,20
Sociedad de la Información	54	Confederación de Empresarios de Ceuta	385.960,00	385.960,00	100	66,50	333.964,00
<b>TOTAL</b>			<b>393.368,41</b>	<b>393.368,41</b>			<b>337.668,20</b>

d) 4ª convocatoria (del 2 de octubre al 31 de noviembre de 2006):

Línea	Nº Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvención aprobada
Sistemas de calidad	57	Ecoceuta S.L.	16.394,24	16.394,24	100	50,00	8.197,12
	58	Construcciones Jomasa S.L.	14.121,55	14.121,55	100	50,00	7.060,77
Sociedad de la Información	59	Sociedad de Fomento PROCESA	30.000,00	30.000,00	100	100,00	30.000,00
	60	Sociedad de Fomento PROCESA	30.000,00	30.000,00	100	100,00	30.000,00
Innovación de procesos	56	Sociedad de Fomento PROCESA	126.000,00	126.000,00	100	100,00	126.000,00
	01	Sociedad de Fomento PROCESA	24.930,62	24.930,62	100	100,00	24.930,62
<b>TOTAL</b>			<b>241.446,41</b>	<b>241.446,41</b>			<b>228.188,51</b>

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.413, el día 1 de abril de 2005, y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto.

QUINTO.- El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se indica a continuación para cada línea, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

a) Línea de Sistemas de Calidad: 9 meses.

b) Línea de Sociedad de la Información: 12 meses.

c) Línea de Innovación de Procesos: 12 meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

En cualquier caso, el plazo máximo de cumplimiento de condiciones será el 15 de noviembre de 2007.

SEXTO.- Las subvenciones concedidas a Organismos Intermedios (O.I.) que, en el ámbito de su proyecto, tengan la participación de pymes, serán los O.I. los obligados a acreditar, ante el Órgano Instructor, el cumplimiento de los requisitos conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

SEPTIMO.- Denegar la subvención solicitada por la mercantil Ambulancias Royda S.L., con cargo a la línea 2.1.a) del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME) por ser un proyecto no subvencionable solicitado por PYMES.

OCTAVO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión Mixta Paritaria.

En Ceuta, a 27 de diciembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.

**128.-** No siendo posible practicar la notificación a D./D<sup>a</sup>. EL KBIR RAMZI, en relación con expediente nº 64.495/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de Noviembre de 2006, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«La Policía Local por su escrito de fecha 29.08.06 denuncia a D. EL KBIR RAMZI por ejercer el transporte de viajeros con el vehículo matrícula MU 7597-BD, del que es propietario, careciendo de título habilitante para ello.-Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 27 de Agosto, del año en curso, a las 16:00 horas en zona fronteriza de El Tarajal.-Consta en el expediente la siguiente documentación remitida por la Consejería de Gobernación:-Informe de la intervención policial.-Denuncia por ejercicio de transporte público de viajeros sin licencia.-Acta de declaración de usuarios.-El Consejero de Presidencia por su Resolución del 14.09.06, incoa expediente sancionador a D. El Kbir Ramzi, designando instructor del procedimiento y concediendo al interesado plazo de audiencia.-Durante el período de audiencia no se han producidos alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis), establece que la realización de transporte públicos de viajeros efectuada en vehículos particulares no autorizados en competencia ilícita con los vehículos que regula esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio y el artículo 196.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre, con la tipificación de falta muy grave, multa de 1.503 a 3.006 euros, y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año.- El artículo 140 a.) de la Ley 16/87, de 30 de Julio, tipifica como infracción muy grave « la realización de transportes públicos o actividades auxiliares complementarias de los mismos para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exige título habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización del transporte o de la

actividad de que se trate» pronunciándose en el mismo sentido el artículo 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre.-El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto ( procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el artículo 8 del citado Decreto 1398/93, el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.-La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de Agosto, en cuya Disposición Adicional Única dispone que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueben, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento por el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.-De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (art. 13.2 ) al no haberse efectuado alegaciones, la iniciación del procedimiento se considera Propuesta de Resolución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. EL KBIR RAMZI (X3180623-E), con multa de 1.503,00 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi ), consistente en la prestación del servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha

Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 5 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

